



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Radicación 41001-31-10-001-2023-00456-00
Demandante MARTHA SIRLEY BERMUDEZ CARDOSO y REYNEL
BERMUDEZ CARDOSO
Actuación Admite demanda/Interlocutorio

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Allegada la información requerida a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Estudiada la demanda de Levantamiento de Patrimonio De Familia promovida por MARTHA BERMUDEZ CARDOSO y REYNEL BERMUDEZ CARDOSO, por cumplir con los requisitos contenidos en los Artículos 90 y S.s. del Código General, se considera viable su admisión, por lo cual se le imprimirá el trámite a seguir establecido en la misma obra procedimental. Por lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA y darle el trámite legal del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art. 577 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al Procurador Judicial de Familia de la ciudad, como representante del Ministerio Público, según lo normado en el artículo 579, numeral. 1 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN ARTURO PEÑA LABRADOR, identificado con C.C. No 12.120.326 de Neiva, y tarjeta profesional 111.144 del C.S.J, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Finalmente, se les recuerda a las partes que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y efectuar la remisión conjunta a las partes a través de sus apoderados judiciales, de cualquier comunicación remitida a este Juzgado y allegar el comprobante correspondiente.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

RV: *URGENTE*** REQUIRIMIENTO JUZGADO 01 FAMILIA NIEVA RAD 410013110001-2023-00456-00**

Axatala Salazar Garzón <asalazarg@registraduria.gov.co>

Mar 13/02/2024 2:02 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (386 KB)

OFICIO ORIGINAL REGISTRADURIA NACIONAL 2023-456.pdf;

Bogotá D.C. 13 de febrero de 2024

Doctor

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

Secretario

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva - Huila

Correo electrónico : fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 001331

Referencia: Proceso de **LEVANTAMIENTO PATRIMONIO FAMILIA** de MARTHA BERMUDEZ CARDOSO C.C 55.150.853 y REYNEL BERMUDEZ CARDOZO C.C 12.105.166

Radicado: al No. 410013110001-2023-00456-00.

Asunto: Solicitud información

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), evidenciándose la información que se relaciona a continuación:

SAMUEL BERMUDEZ CARDOZO, a la fecha no se encontró información de ninguna persona inscrita bajo estos criterios

MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ CARDOZO, a la fecha se encontró un homónimo no coincidente con los datos de la madre aportados en el requerimiento.

ALBA INES BERMUDEZ CARDOZO, a la fecha no se encontró información de ninguna persona inscrita bajo estos criterios.

Por lo anterior, me permito solicitar suministrar más datos como son nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre e identificación de los padres, con el fin de realizar una búsqueda detallada, precisa e individualizada y así mismo emitir la correspondiente respuesta

Es de aclarar que la señora **AMELIA CARDOSO DE BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.402.663**, a la fecha no tiene inscritos a su nombre y vinculados a la cédula como hijos a las personas mencionadas anteriormente.

Atentamente,



AXATALA SALAZAR GARZON
Profesional Universitario

asalazarg@registraduria.gov.co
Servicio Nacional de Inscripción - DNRC
Av. Calle 26 No. 51 – 50 CP 111321
PBX (601) 2202880 Ext. 1944
Bogotá, D. C., - Colombia



¡Gracias por comunicarse con la **Registraduría Nacional del Estado Civil!**



Queremos conocer su **nivel de satisfacción**
frente a la respuesta brindada a su requerimiento.

Por lo anterior, lo invitamos a contestar una
breve encuesta.

¡Haga clic aquí!

De: Lucelly Ardila Casallas <lardila@registraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 13 de febrero de 2024 11:18 a. m.

Para: Axatala Salazar Garzón <asalazarg@registraduria.gov.co>

Asunto: RV: ***URGENTE*** REQUIRIMIENTO JUZGADO 01 FAMILIA NIEVA RAD 410013110001-2023-00456-00

Buenos días,

Remito por competencia

Atentamente,



LUCELLY ARDILA CASALLAS
Coordinadora Servicio Nacional de Inscripción

lardila@registraduria.gov.co
Servicio Nacional de Inscripción
Av. Calle 26 No. 51 – 50 CP 111321
PBX (601) 2202880 Ext. 1298
Bogotá, D. C., - Colombia





De: Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 2:36 p. m.

Para: Lucelly Ardila Casallas <lardila@registraduria.gov.co>

CC: Juzgado 01 Familia - Neiva (fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ***URGENTE*** REQUIRIMIENTO JUZGADO 01 FAMILIA NIEVA RAD 410013110001-2023-00456-00

Buen día

De manera atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta que esta Oficina no es la competente para resolver dicha solicitud, se da traslado de la petición a su dependencia, con el fin de realizar el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Notificación Judicial

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Oficina Jurídica – Defensa Judicial

Av. Calle 26 No. 51-50 C.P 111321

Bogotá D.C. - Colombia

De: Juzgado 01 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 10:03 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales Huila <notificacionjudicialhul@registraduria.gov.co>; Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

Asunto: ***URGENTE*** REQUIRIMIENTO JUZGADO 01 FAMILIA NIEVA RAD 410013110001-2023-00456-00

Neiva, 19 de diciembre de 2023

OFICIO No. 001331

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

notificacionjudicialhul@registraduria.gov.co

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Ciudad

Ref. Proceso de **LEVANTAMIENTO**
PATRIMONIO FAMILIA de MARTHA
BERMUDEZ CARDOSO C.C 55.150.853 y
REYNEL BERMUDEZ CARDOZO C.C
12.105.166 Radicado al No.
410013110001-2023-00456-00.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 4 de diciembre de 2023, me permito solicitarles se sirva **INFORMAR** sí, en su base de datos obran los Registros Civiles de los señores SAMUEL, MARIA DEL CARMEN y ALBA INES BERMUDEZ CARDOZO, quienes tiene como supuesta madre, a la señora AMELIA CARDOZO DE BERMUDEZ C.C. 26.402.663, en caso positivo, **se sirva arrimar dichos documentos**.

En consecuencia, proceda de conformidad remitiendo la información solicitada al correo institucional de este Juzgado fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, a usted preciso que el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 señala que: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial” (subrayado fuera de texto).*

Cordialmente

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla

Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203

Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: ***URGENTE*** REQUIRIMIENTO JUZGADO 01 FAMILIA NIEVA RAD 410013110001-2023-00456-00

Wilfredo Olaya Diaz <wolaya@registraduria.gov.co>

Lun 12/02/2024 3:01 PM

Para: notificacionjudicialhul <notificacionjudicialhul@registraduria.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Pablo Buendia Losada <jpbuendia@registraduria.gov.co>; Yanira Cordoba Rivera <ycordoba@registraduria.gov.co>; Ángel Eduardo Triana Rojas <aetrianar@registraduria.gov.co>; pqrdsd-huila <pqrdsd-huila@registraduria.gov.co>; Ana Cristina Tovar <actovar@registraduria.gov.co>; Maria Alejandra Hernandez Catano <mahernandezc@registraduria.gov.co>

Buenas tardes

Señores Juzgados Primero De Familia Del Circuito De Neiva – Huila, ,

De manera atenta y respetuosa, dando respuesta a su petición, nos permitimos informarle que una vez consultadas las bases de datos WEB SERVICE, ANI Y PMT II, a nombre de los Ciudadanos: Bermudez Cardozo Samuel, Bermudez Cardozo Maria Del Carmen Y Bermudez Cardozo Alba Ines, no figura ningún Registro Civil de nacimiento, por lo tanto no se encontró vínculo con la ciudadana AMELIA CARDOZO DE BERMUDEZ identificada con No de cedula 26.402.663

La Corte Constitucional en sentencia C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Para nosotros es muy importante conocer el nivel de Satisfacción frente a la respuesta brindada Cuéntenos su experiencia en el siguiente link: <https://wsr.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>

Atentamente,



WILFREDO OLAYA DIAZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

wolaya@registraduria.gov.co

Delegación Departamental del Huila
Calle 8 No. 4 -71 piso 3 código postal 410010
PBX (098) 8715889 - 8717187 - 8722087 Ext. 209
Neiva - Huila



De: Notificaciones Judiciales Huila <notificacionjudicialhul@registraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 10:10 a.m.

Para: Wilfredo Olaya Diaz <wolaya@registraduria.gov.co>; pqrds-huila <pqrds-huila@registraduria.gov.co>

Asunto: RV: ***URGENTE*** REQUIRIMIENTO JUZGADO 01 FAMILIA NIEVA RAD 410013110001-2023-00456-00

Buenos días, remito para su conocimiento y fines pertinentes solicitud del Juzgado 01 de Familia del Circuito de Neiva.

De: Juzgado 01 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 10:03 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales Huila <notificacionjudicialhul@registraduria.gov.co>; Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

Asunto: ***URGENTE*** REQUIRIMIENTO JUZGADO 01 FAMILIA NIEVA RAD 410013110001-2023-00456-00

No suele recibir correos electrónicos de fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Neiva, 19 de diciembre de 2023

OFICIO No. 001331

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

notificacionjudicialhul@registraduria.gov.co

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Ciudad

Ref. Proceso de **LEVANTAMIENTO**
PATRIMONIO FAMILIA de MARTHA
BERMUDEZ CARDOSO C.C 55.150.853 y
REYNEL BERMUDEZ CARDOZO C.C
12.105.166 Radicado al No.
410013110001-2023-00456-00.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 4 de diciembre de 2023, me permito solicitarles se sirva **INFORMAR** sí, en su base de datos obran los Registros Civiles de los señores SAMUEL, MARIA DEL CARMEN y ALBA INES BERMUDEZ CARDOZO, quienes tiene como supuesta madre, a la señora AMELIA CARDOZO DE BERMUDEZ C.C. 26.402.663, en caso positivo, **se sirva arrimar dichos documentos**.

En consecuencia, proceda de conformidad remitiendo la información solicitada al correo institucional de este Juzgado fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, a usted preciso que el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 señala que: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”* (subrayado fuera de texto).

Cordialmente

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla

Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203

Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.